



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General



COVE	2U472S0N5I3R2B0F19Q5
N/Refª	Exp: 14113600H Doc: 14113I1PD
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE LA HISTORICA VILLA DE ADEJE SECRETARIA GENERAL
Asunto:	DECRETO DE ALCALDÍA RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

A N U N C I O

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. **ALC/351/2019**, de 27 de junio, del siguiente tenor:

«DECRETO DE ALCALDÍA RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Habiéndose celebrado el pasado día 26 de mayo elecciones locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y una vez celebrada la sesión constitutiva de la Corporación y elegido el nuevo Alcalde el pasado día 15 de junio, de acuerdo con las previsiones contenidas la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede, antes de que transcurran 30 días (hábiles por aplicación del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a contar desde la sesión de constitución, convocar y celebrar sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación para establecer la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento.

Entre las decisiones de la Alcaldía de las que debe darse cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión o sesiones de organización se encuentra la designación de los Tenientes de Alcalde a los que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, califica como figuras orgánicas básicas del Ayuntamiento junto con el Alcalde y el Pleno.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 41.3, 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con las previsiones de la legislación autonómica contenidas en los artículos 36 y 33 de la Ley de los Municipios de Canarias, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de la Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento de entre los miembros de la Junta

de Gobierno Local, mediante decreto del que se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria de organización.

Visto que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. ALC/350/2019, de fecha 27 de junio.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en lo referido al nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación antes mencionada, RESUELVO:

PRIMERO.- NOMBRAR TENIENTES DE ALCALDE de este Ayuntamiento a los señores Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, los cuales sustituirán a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, conforme a la prelación numérica derivada del orden de su nombramiento:

- **Primer Teniente de Alcalde:** **Don Epifanio Jesús Díaz Hernández**
- **Segunda Teniente de Alcalde:** **Doña María Rosario Clavijo Maza**
- **Tercera Teniente de Alcalde:** **Doña María Mercedes Vargas Delgado**
- **Cuarto Teniente de Alcalde:** **Don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera**
- **Quinta Teniente de Alcalde:** **Doña Ermitas María Moreira García**
- **Sexto Teniente de Alcalde:** **Don Manuel Luis Méndez Martín**
- **Séptima Teniente de Alcalde:** **Doña Amada María Encarnación Trujillo Bencomo**

SEGUNDO.- Cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse, hará manifestación de tal circunstancia y designará mediante decreto al Teniente de Alcalde a quien por el orden establecido corresponda asumir sus competencias.

El orden de sustitución fijado en este decreto también lo será de precedencias, teniendo efectos protocolarios y de sustitución en casos de vacante, ausencia, enfermedad o imperativo legal.

TERCERO.- Los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que a los Concejales de Área atribuye la Ley de los municipios de Canarias.

CUARTO.- Comunicar esta resolución a los Tenientes de Alcalde nombrados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de este decreto en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje.